

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/148/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, LA MODIFICACIÓN EN SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-61/2020, Y LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS.**

### ANTECEDENTES

1. Con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Proyecto de Resolución identificado con el número INE/JGE135/2018, por el que se emite la Declaratoria de la Pérdida de Registro del Partido Nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la Elección Federal Ordinaria para Diputados, celebrada el uno de Julio de dos mil dieciocho.

2. El doce de septiembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General, se dictó la resolución INE/CG1302/2018 la cual contiene el dictamen emitido por la Junta General Ejecutiva del propio Instituto, por el cual se declara de pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

3. El día dos de abril del año dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, escrito firmado por el Lic. Berlín Rodríguez Soria, quien se ostentó con el carácter de coadyuvante de los trámites necesarios para optar por el registro a nivel local en esta entidad del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social en el estado de Morelos y otros.

4. Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, en sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó por mayoría el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2019, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud de registro como partido Político Local del Otrora Partido Encuentro Social.

5. Con fecha veintiuno de julio del año dos mil diecinueve, el Partido Encuentro Social Morelos, celebró el primer Congreso Estatal ordinario del partido en el que se eligieron diversos cargos de sus órganos internos.

6. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se aprobó acuerdo IMPEPAC/CEE/111/2019 por mayoría de los integrantes del Pleno del Consejo, mismo que fue emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, y que presentó la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve sobre el cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2019, respecto de la modificación de los estatutos del Partido Encuentro Social Morelos.

7. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se aprobó acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2019 por mayoría de los integrantes del Pleno del Consejo, mismo que fue emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, y que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se resuelve sobre el

cumplimiento al requerimiento formulado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/077/2019, respecto de la integración definitiva de los órganos directivos locales del Partido Encuentro Social Morelos.

8. El veinte de noviembre de dos mil diecinueve, los ciudadanos Aura Alina Avilés Mejía, María Magdalena Loaeza García, Apolonio García Reyes, Romualdo Abraham Torres Saavedra, Pedro Jaime Salgado y Norma Sotelo Popoca, interpusieron Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en contra de acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2019, mediante el cual se resolvió la integración de los órganos directivos del Partido Encuentro Social Morelos Integrando el expediente número TEEM/JDC/105/2019.

9. En razón de lo anterior, con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dicta sentencia respecto del expediente número TEEM/JDC/105/2019, por lo que resuelve por una parte **sobreseer** los agravios relacionados con la trasgresión a los estatutos en el primer congreso estatal del Partido Encuentro Social Morelos, y por otra **revocar** el acuerdo IMPEPAC/CEE/112/2019, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

10. Dada la inconformidad de la sentencia dictada por Tribunal Electoral del Estado de Morelos, la parte actora presentó demanda de juicio de la ciudadanía, ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México, con fecha tres de marzo de dos mil veinte, integrando el expediente SCM-JDC-61/2020.

11. Derivado del antecedente antes citado, con fecha trece de agosto de dos mil veinte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México, resolvió **revocar parcialmente** la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en el expediente TEEM/JDC/105/2019-2 y, en plenitud de jurisdicción, revocar e

acuerdo impugnado y dejar sin efectos el Congreso Estatal del Partido Encuentro Social Morelos, en el que se designaron a sus órganos internos.

**Efectos de la sentencia.**

[...]

**1. Se revoca parcialmente la sentencia en los términos siguientes.**

**Se confirma** la parte de la sentencia donde se determinó que respecto al resto de la parte actora en el juicio local (María Magdalena Loaeza García, Apolonio García Reyes, Romualdo Abraham Torres Saavedra, Pedro Jaime Salgado y Norma Sotelo Popoca), no tenían la calidad de militancia por lo que carecían de interés jurídico o legítimo para impugnar el Congreso Estatal.

**Se revoca** el apartado de la sentencia donde se analizaron los argumentos de Aura Alina Avilés Mejía sobre i) la inexistencia del quórum para realizar el Congreso Estatal, ii) falta de convocatoria en el proceso interno, iii) incumplimiento de los requisitos de los y las integrantes del Comité Directivo Estatal del partido y iv) falta de paridad de género en la integración de los cargos partidistas y sus efectos.

**2. Se revoca en plenitud de jurisdicción: i) el Acuerdo impugnado, ii) los actos que el Instituto Local haya realizado en cumplimiento a la sentencia impugnada y iii) el Congreso Estatal del PESH celebrado el veintiuno de julio** (únicamente en lo que concierne al proceso electivo de sus órganos internos).

**3. Se ordena al partido político la celebración de un nuevo Congreso Estatal para elegir a sus órganos internos hasta que existan las condiciones sanitarias en el estado de Morelos y el partido político considere que es viable la protección del derecho a la salud de su militancia y de votar y ser votada.**

[...]

**12.** Con fecha seis de septiembre del año dos mil veinte, se recibió mediante correo institucional correspondencia@impepac.mx escrito de fecha cinco de septiembre de dos mil veinte, dirigido al Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, al entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscrito por Alejandro Rondín Cruz, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-61/2020, de fecha trece de agosto del año dos mil veinte.



Cuernavaca Morelos a 5 de Septiembre de 2020

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO  
EXPEDIENTE: SCM-JDC-61/2020  
PARTE ACTORAL: AURA LINA AVILÉS NUJÍA Y OTRAS PERSONAS  
AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS  
MAGISTRADO: MAGISTRADO HOMERO BOLAÑOS  
SECRETARIAS: RUTH RANGEL VALDÉS Y MARÍA DEL CARMEN ROMÁN PINEDA

**LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
P R E S E N T E S.**

C. Alejandro Rondin Cruz, en mi carácter de Representante del Partido Encuentro Social Morelos ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del juicio que al rubro se indica ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y anexos que se acompañan, se comparece para dar cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado, de fecha trece de agosto del año en curso, en los términos contenidos en los documentos anexos.

Por lo antes expuesto, a Ustedes C. SECRETARIO, atentamente se pide:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan dando cumplimiento a la sentencia que se menciona para los fines que se indican.

**"POR UN MORELOS, CON JUSTICIA, DIGNIDAD E INTEGRIDAD"**

**ALEJANDRO RONDIN CRUZ**

13. Mediante acuerdo de fecha siete de septiembre del año dos mil veinte, dictado por la Secretaria General de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Ciudad de México, se da cuenta que el Partido Encuentro Social, presento el cumplimiento a la sentencia, se le tiene por admitido, las documentales presentadas por el mismo, y se turna al Magistrado Presidente de la sala, quien fungió como instructor y ponente en el juicio de la referencia.

14. En fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veinte, la ponencia a cargo del Magistrado Presidente, tuvo como recibidas las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/148/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, LA MODIFICACIÓN EN SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-61/2020, Y LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS.

documentales y anexadas al expediente, así como también en el acuerdo TERCERO, se apercibe y requiere al Partido para que, en un plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación informe sobre la integración final de la totalidad de sus órganos internos en los cuales se visualice la paridad vertical y horizontal, adjuntando la documentación con la que acredite su dicho.

**15.** El doce de octubre del año dos mil veinte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Ciudad de México, da por presentadas las documentales, con las cuales acreditan las acciones realizadas por el partido, y se reserva acordar lo conducente a efecto de que sea el pleno de la sala quien se pronuncie al respecto.

**16.** El seis de noviembre del año dos mil veinte, el Partido Encuentro Social Morelos, presento a este órgano comicial mediante escrito signado por la Lic. Laura Elvira Jiménez Sánchez, representante propietaria del partido, los documentos con los que acredita el cumplimiento al requerimiento y apercibimiento de la sala regional al Partido.

**17.** El trece de noviembre del año dos mil veinte, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Ciudad de México, requiere al Presidente de la Comisión Política Estatal y a la Secretaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Encuentro Social Morelos, a efecto de que informe si el Partido ha realizado actos adicionales a la integración de sus órganos internos, a los informados a la Sala Regional, el dos, tres y seis de octubre del año dos mil veinte, asimismo que se adjunte la documentación que acredite su dicho, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se podrá imponer una medida de apremio y/o corrección disciplinaria.

**18.** En fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó por unanimidad el acuerdo

IMPEPAC/CEE/301/2020 por medio del cual determina que el partido político local Encuentro Social Morelos cumple con paridad de género horizontal y vertical en la totalidad de sus órganos internos en términos de lo exigido por el artículo 41 base 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 3 párrafo 3 y 37 de la Ley General de Partidos Políticos con lo que se le tuvo como parcialmente cumplido respecto de lo requerido por la Sala Regional Ciudad de México, de esta forma el partido político en comento definió la integración de sus órganos directivos.

19. Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veintiuno, con la declaración de conclusión del Proceso Electoral Local 2020 – 2021 dio inicio el plazo otorgado por la Sala Regional con sede en la Ciudad de México mediante sentencia de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, en la cual otorgo un plazo de 20 días hábiles para que el Partido Político convocara a Congreso Estatal para definir a los integrantes vigentes de sus órganos directivos.

20. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/050/2022.** En fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/050/2022**, a través del cual se reanudó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo establecido mediante el similar **IMPEPAC/CEE/269/2021**.

Derivado de lo anterior, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó conformada de la siguiente forma:

COMISION EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISION
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	

21. De esta forma, el día veintinueve de abril de la presente anualidad se recibió en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana oficio dirigido al Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, al entonces Secretario Ejecutivo de este instituto mediante el cual el C. Ernesto Guerra Mota representante del Partido Encuentro Social Morelos ante este órgano comicial, notifica la celebración del Congreso Estatal Extraordinario, presentando los siguientes documentos:

- 1) Escrito de fecha 24 de enero de 2022, dirigido a Berlín Rodríguez Soria Presidente de la Comisión Estatal, suscrito por Jorge Arturo Arguelles Victorero y María Belem Bustamante Güemes, mediante el cual somete para su aprobación la Convocatoria y las Bases para la celebración del Congreso Estatal Extraordinario. (Cuatro fojas).
- 2) Convocatoria a sesión extraordinaria del Congreso del Partido Encuentro Social Morelos. (Una foja).
- 3) Bases de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Congreso Estatal del Partido Encuentro Social Morelos. (En diecisiete fojas).
- 4) Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal.
- 5) Razón de fijación de estrados de la Convocatoria para la celebración para la sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal.
- 6) Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria de la Comisión Política del Partido Encuentro Social Morelos.
- 7) Captura de pantalla de los asistentes a la Asamblea Estatal Extraordinaria de la Comisión Política del Partido Encuentro Social Morelos.
- 8) Publicación de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Congreso Estatal del Partido Encuentro Social Morelos en el Diario de Morelos.
- 9) Razón de fijación de estrados de la Convocatoria bases de la misma para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Congreso Estatal del Partido Encuentro Social Morelos.
- 10) Imagen fotográfica de la publicación de estrados de las bases de la convocatoria en los estrados del Partido el día 28 de enero de 2022.
- 11) Captura de pantalla de la publicación de las bases en la página oficial del Partido Encuentro Social Morelos.
- 12) Acta del Congreso Estatal Extraordinario del Partido Encuentro Social Morelos de fecha 26 de marzo de 2022.
- 13) Lista de asistencia del Congreso Estatal Extraordinario del Partido Encuentro Social Morelos de fecha 26 de marzo de 2022.

14) Doce actas de asambleas Distritales, en las que salieron electos los delegados al Congreso Estatal, con sus respectivas listas de asistencia, así como las personas afiliadas por Distrito Electoral Local.



JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL  
 ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
 ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
 PRESENTE

ERNESTO GUERRA MOTA, en mi carácter de representante del Partido Encuentro Social Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante dicho instituto, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 25 fracción I, inciso I, de la Ley General de Partidos y anexos que lo acompañan, vengo a notificar la celebración del Congreso Estatal Extraordinario del partido que represento, para lo cual adjunto al presente escrito la siguiente documentación:

ANEXOS

- 1.- Escrito de fecha 24 de enero de 2022, dirigido a Berlín Rodríguez Soria Presidente de la Comisión Política Estatal, suscrito por JORGE ARTURO ARGÜELLES VICTORERO y MARIA BELEM BUSTAMANTE GÜEMEZ, mediante el cual somete para su aprobación la Convocatoria y las Bases para la celebración del Congreso Estatal Extraordinario. En cuatro fojas
- 2.- Convocatoria a sesión Extraordinaria del Congreso Estatal del Partido Encuentro Social Morelos. En una foja
- 3.- Bases de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Congreso Estatal del Partido Encuentro Social Morelos. En diecisiete fojas
- 4.- Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal.
- 5.- Razón de fijación de estrados de la convocatoria para la celebración para la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Estatal.
- 6.- Acta de la Asamblea Estatal Extraordinaria de la Comisión política del Partido Encuentro Social Morelos.



7.- Capturas de Pantalla de los asistentes a la Asamblea Estatal Extraordinaria de la Comisión política del Partido Encuentro Social Morelos.

8.- Publicación de la convocatoria a la Sesión Extraordinaria del Congreso Estatal del Partido Encuentro Social Morelos en el Diario de Morelos.

9.- Razón de fijación de estrados de la Convocatoria bases de la misma para la celebración de la Sesión Extraordinaria del Congreso Estatal del Partido Encuentro Social Morelos

10.- Imagen fotográfica de la publicación de estrados de las bases de la convocatoria en los estrados del partido el día 28 de enero de 2022.

12.- Captura de pantalla de la publicación de las bases en la página oficial del Partido Encuentro Social Morelos.

13.- Acta del Congreso Estatal Extraordinario del Partido Encuentro Social Morelos de fecha 26 de marzo de 2022

14.- Lista de asistencia del Congreso Estatal Extraordinario del Partido Encuentro Social Morelos de fecha 26 de marzo de 2022.

15.- Doce actas de asambleas distritales, en las que salieron electos los delegados al congreso estatal, con sus respectivas listas de asistencia, así como las personas afiliadas por distrito electoral local.

ERNESTO GUERRA MOTA  
 REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

**22.** Conforme a lo anterior, mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/160/2022, notificado en fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, firmado por el Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez, se requirió al Partido Encuentro Social Morelos, a través de su representante ante el Consejo Estatal Electoral, para que en el plazo de cinco días presentara ante este Instituto Electoral, la siguiente información:

- Con fundamento en el artículo 19 de los Estatutos, y de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/301/2020, informe o aclare a este Instituto Electoral, la lista de asistencia de la sesión del Congreso Estatal celebrada con fecha 26 de marzo del año en curso, toda vez que de la misma se desprende que asistieron personas que no son integrantes del mismo.
- Conforme a los artículos 18, 19, 105, 106, de los Estatutos del Partido Político refiere que la Comisión Estatal Electoral es el órgano encargado de convocar a la elección de los integrantes del Congreso Estatal, y de los órganos internos del Partido Político, en esa tesitura se solicita se presenten las documentales correspondientes emitidas por la Comisión Estatal Electoral o en su caso aclare lo correspondiente.
- Conforme al artículo 108 de los Estatutos del Partido Político, refiere que el Congreso Estatal se encuentra integrado por dos delegados/as propietarios y sus respectivos suplentes electos/as en los comités municipales, en ese sentido, se solicita informe o aclare, respecto a las 12 actas de asambleas distritales presentadas por el Partido Político y la elección de más de dos delegados en los mismos.
- Respecto a la reanudación de la sesión del Congreso Estatal celebrada con fecha 26 de marzo del año en curso, se solicita se remita o aclare a este Instituto Electoral, la convocatoria y documentos que acrediten la reanudación de la misma.
- Con fundamento en el artículo 10, de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes; se solicita presente un ejemplar de los Estatutos modificados en formato impreso y Word, asimismo cuadro comparativo en formato electrónico de las modificaciones efectuadas al mismo.
- Con fundamento en el artículo 29 de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y



**Cuernavaca, Mor., 24 de mayo del 2022  
IMPEPAC/DEOyPP/160/2022**

**LIC. ERNESTO GUERRA MOTA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO  
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS ANTE EL  
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA.**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, asimismo con fundamento en el artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos, y 100 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 12, 13, 31 de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes; y en atención a los oficios presentados por su representación en fecha 29 de abril y 04 de mayo del año en curso, con la finalidad de que este Instituto se pronuncie respecto a la celebración de su Congreso Estatal en fecha 26 de marzo del año en curso en la cual se eligieron a los dirigentes del Partido Político y la modificación de sus Estatutos, bajo esa tesitura se le requiere para que en el plazo de cinco días hábiles, informe a este Instituto Electoral lo siguiente:

- Con fundamento en el artículo 19 de los Estatutos, y de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/301/2020, informe o aclare a este Instituto Electoral, la lista de asistencia de la sesión del Congreso Estatal celebrada con fecha 26 de marzo del año en curso, toda vez que de la misma se desprende que asistieron personas que no son integrantes del mismo.
- Conforme a los artículos 18, 19, 105, 106, de los Estatutos del Partido Político refiere que la Comisión Estatal Electoral es el órgano encargado de convocar a la elección de los integrantes del Congreso Estatal, y de los órganos internos del Partido Político, en esa tesitura se solicita se presenten las documentales correspondientes emitidas por la Comisión Estatal Electoral o en su caso aclare lo correspondiente.
- Conforme al artículo 108 de los Estatutos del Partido Político, refiere que el Congreso Estatal se encuentra integrado por dos delegados/as propietarios y sus respectivos suplentes electos/as en los comités municipales, en ese sentido, se solicita informe o aclare, respecto a las 12 actas de asambleas distritales presentadas por el Partido Político y la elección de más de dos delegados en los mismos.



- Respecto a la reanudación de la sesión del Congreso Estatal celebrada con fecha 25 de marzo del año en curso, se solicita se remita o aclare a este Instituto Electoral la convocatoria y documentos que acrediten la reanudación de la misma.
- Con fundamento en el artículo 10, de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, se solicita presente un ejemplar de los Estatutos modificados en formato impreso y Word, asimismo cuadro comparativo en formato electrónico de las modificaciones efectuadas al mismo.
- Con fundamento en el artículo 29 de los Lineamientos para llevar a cabo la revisión de Documentos Básicos, Reglamentos Internos de los Partidos Políticos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio, así como, respecto al registro y acreditación de representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes; se requiere al partido político para que presente constancia de registro de candidatos a los cargos directivos, declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello, nombramientos y copia fotostática legible de la credencial de elector de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos.
- Respecto a la modificación de su logo, se requiere a efecto de que el partido político presente en formato digital el mismo, con las especificaciones técnicas de los emblemas de Partidos Políticos Locales, establecidos en el Reglamento de Elecciones.
- Ahora bien, respecto a las modificaciones realizadas a los Estatutos, se requiere a efecto de que aclare o informe lo correspondiente respecto a los siguientes puntos:
  - En los artículos 18, 109 se refieren a Comités Municipales, sin embargo, los artículos 19, 20, 110 refieren Comités Distritales, por lo que solicita se realice la aclaración correspondiente, si se refieren a Comités Municipales o Comités Distritales.
  - Finalmente, en el artículo 129, refiere a Partido Encuentro Solidario Baja California, por lo que se solicita se realice la aclaración correspondiente.



Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterar a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS**  
**ING. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ BENÍTEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Se anexa para: 1) el acta de sesión del Comité Directivo Estatal de fecha 24 de enero del 2022, 2) el acta de sesión del Comité Directivo Estatal de fecha 22 de marzo del 2022 y solicitud de registro de planilla y anexos, 3) especificaciones técnicas de logotipo, 4) 1 USB con archivos que contiene: 5) Comparativo de estatutos del Partido Encuentro Social Morelos, 6) Estatutos de Encuentro Solidario Morelos, 7) Logo de Encuentro Solidario Morelos.

23. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, el Lic. Ernesto Guerra Mota presento ante este Instituto Electoral la siguiente documentación:

- Escrito original de fecha 19 de enero del 2022
- Original de acta de sesión del Comité Directivo Estatal de fecha 24 de enero del 2022
- Original de razón de fijación de estrados
- Copia simple de estatutos del "Partido Encuentro Solidario Morelos"
- Cuadro comparativo de modificación de Estatutos "Partido Encuentro Social Morelos"
- Original de escrito de fecha 22 de marzo del año 2022 y solicitud de registro de planilla y anexos.
- Especificaciones técnicas de logotipo
- 1 USB con archivos que contiene:
  - ✓ Comparativo de estatutos del Partido Encuentro Social Morelos
  - ✓ Estatutos de Encuentro Solidario Morelos
  - ✓ Logo de Encuentro Solidario Morelos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/148/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO ESTATAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS, LA MODIFICACIÓN EN SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-61/2020, Y LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS.



ING. VICTOR MANUEL UIMENEZ BEMITEZ DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESENTE

ERNESTO GUERRA MOTA, en mi carácter de representante del Partido Encuentro Social Morelos ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante dicho instituto, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Que por este medio y anexos que lo acompañan y de acuerdo con la información proporcionada por mi representado, vengo a dar contestación al requerimiento de fecha 24 de mayo del año en curso, mediante oficio IMPEPAC/DE/DP/160/2022, en los siguientes términos:

Con relación al primer punto de su requerimiento inherente a la aclaración de la lista de asistencia a la sesión del Congreso Estatal celebrada el 26 de marzo del año en curso, me permito manifestar que si bien es cierto asistieron personas que no son integrantes del mismo, el motivo es porque existieron invitados a dicha sesión, aunado a lo anterior, desde las bases de la convocatoria, en el punto cuatro se consideró que el pasado treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós concluyó el proceso electoral local en esta Entidad Federativa y por consiguiente también los efectos de los nombramientos temporales que se hicieron para sacar adelante las actividades de nuestro partido en el citado proceso electoral, motivo por el cual existen en la lista de asistencia nombres que bajo esta óptica se justifica el cargo que tenían al momento de firmar, no obstante a ello es de destacar que al contarse el número de asistentes al congreso del 26 de marzo del 2022, se podrá observar que si existe el quórum legal para sesionar.

No obstante lo anterior me permito mencionar que la Sala Regional expuso en la sentencia SCM-JDC-61/2020, que ante la situación extraordinaria de salud en la que se encuentra el país y en específico el estado de Morelos, ordenó al partido que represento:

- a) (...)
b) En el caso de que no mejora la situación sanitaria en el estado de Morelos y que ello impida realizar al Congreso Estatal ante del inicio del proceso electoral del estado, se deberá prorrogar la integración y funcionamiento de sus



Se anexa escrito motivo por el cual el Comité Directivo Estatal al advertir que la Comisión Estatal Electoral se estaba excusando de cumplir a las obligaciones contenidas en los artículos 18, 19, 105, 106 y 107 de los estatutos que rige la vida interna de nuestro partido, es que el Comité Directivo Estatal en sesión de fecha 24 de enero de 2022, después de hacer disculpa la procedencia de la citada solicitud es que aprobó asumir las facultades necesarias para la publicación de las convocatorias respectivas y la organización del proceso interno de renovación de delegados así como de la dirigencia de nuestro partido. Tal y como se desprende de acta de la sesión del 24 de enero de 2022 del Comité Directivo Estatal que se agrega como anexo al presente escrito.

Con relación al tercer punto de su requerimiento, relativo a informar o aclarar respecto a las doce actas de asambleas distritales presentadas por mi representado y la elección de más de dos delegados de los mismos, al respecto se manifiesta que como se desprende del acta de 24 de enero de 2022 del Comité Directivo Estatal, existían dos circunstancias para poder dar cumplimiento a la sentencia de mérito, la primera era la premura del tiempo que se tenía para dar cumplimiento a la sentencia; la segunda que por motivos de darle prioridad al derecho a la salud es que se decidió en pleno ejercicio de derecho de autodeterminación partidista llevar a cabo doce asambleas distritales en lugar de 36 municipales, porque el riesgo de contagio y el tiempo para la celebración de las mismas era mayor en el caso de las municipales, tal y como se puede observar de la lectura de los puntos 4 y 5 del citada acta de 24 de enero, misma que obra agregada al presente escrito.

Con relación al cuarto punto de su requerimiento, relativo a la convocatoria y documentos que acrediten la reanudación del congreso de 26 de marzo del año en curso, se manifiesta que en anexo al presente escrito se exhibe la siguiente documentación:

- Convocatoria de fecha 12 de abril de 2022 para reanudar el Congreso Estatal extraordinario el día 16 de abril de 2022.
Lista de las personas de fecha 12 de abril de 2022, que firmaron de enterado de la reanudación del Congreso Estatal Extraordinario a continuar en fecha 16 de abril de 2022.
Razón de publicación de fecha 12 de abril de 2022, que se hizo en estrados del partido respecto de la convocatoria a la reanudación del Congreso Estatal Extraordinario a celebrarse el día 16 de abril de 2022.

Documentación con la que se acredita que los integrantes del Congreso Estatal de fecha 26 de marzo de 2022, fueron legalmente convocados, con tres días de anticipación, a la reanudación del mismo y que se llevó a cabo el 16 de abril de 2022.

Con relación al quinto punto de su requerimiento, en anexo al presente escrito, se exhibe un ejemplar de los estatutos modificados en formato impreso y el mismo



documento en una memoria USB que además contiene el archivo digital del cuadro comparativo de las modificaciones efectuadas a los mismos.

Con relación al sexto punto de su requerimiento, se anexa al presente escrito solicitud registro de planilla de fecha 22 de marzo de 2022, así como la lista de quienes integran dicha planilla.

Así mismo se manifiesta que solamente se registró una sola planilla por lo que la constancia de mayoría la avala la propia acta del Congreso Estatal de fecha 26 de marzo del año 2022 que ya obra en autos del IMPEPAC, junto con la lista de asistencia de dicho congreso de las que se desprende que la planilla fue electa por unanimidad de votos.

Con relación al séptimo punto de su requerimiento, se anexa en medio magnético la modificación del logo, con las especificaciones técnicas de los emblemas de Partidos Políticos locales, establecido en el Reglamento de Elecciones.

Con relación al octavo punto de su requerimiento, relativo a que las modificaciones realizadas a los estatutos se manifiesta que los artículos 18 y 109 se refieren a los comités municipales, aseveración que es correcta, ya que, los comités municipales forman parte de la estructura partidista; sin embargo, los artículos 19, 20 y 110 refieren a Asambleas Distritales no, a comités distritales como lo refiere el requerimiento, destacando que las asambleas distritales se llevan a cabo para elegir delegados al congreso, por lo que, no existe error en dichos preceptos.

Por último, respecto a realizar la aclaración de porqué el artículo 129 de los estatutos refiere a partido Encuentro Solidario Baja California, al respecto manifiesta mi representado que fue un error involuntario toda vez que debe decir "Partido Encuentro Solidario Morelos", tal y como se desprende de los estatutos anexados en el punto cinco de este escrito.

Por lo antes expuesto a Usted C. Director Ejecutivo atentamente se pide:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con el escrito de cuenta y anexos que lo acompañan desahogando en tiempo y forma el requerimiento formulado solicitando además, que en su oportunidad se dé el trámite correspondiente para la aprobación del Congreso en cita.

ATENTAMENTE

ERNESTO GUERRA MOTA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL IMPEPAC

Handwritten signature and initials in blue ink.

**24. APROBACIÓN DEL DICTAMEN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.** En fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, aprobó el dictamen mediante el cual se resuelve lo relativo a la celebración del Congreso Estatal Extraordinario del Partido Político Encuentro Social Morelos, la modificación en sus órganos de dirección, en cumplimiento a la sentencia de fecha trece de agosto del año dos mil veinte, en autos del expediente **SCM-JDC-61/2020**, y la modificación de sus Estatutos.

### CONSIDERANDOS

I. El artículo 41 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género. Aunado a ello, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. Asimismo, que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la Ley.

**II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

**III. FINES DEL OPLE.** De igual numeral, el numeral 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

**IV. REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INE.** El Reglamento de Elecciones del INE, en sus artículos 20; 21; 22 y 23, contempla el Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, de los Organismos Públicos Locales. El artículo 9, párrafo 2, del Reglamento de

Elecciones del INE estatuye que, en la designación de los Consejeros Electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley, se debe atender, como mínimo, a los criterios orientadores siguientes:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

#### **V. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA**

**EL ESTADO DE MORELOS.** En el ámbito local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone en su ordinal 63, que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es el depositario de la autoridad electoral, que en el ámbito de su competencia garantizará la correcta aplicación de las normas electorales. Los artículos 66 fracción VI y 78 fracciones I, III, VI y IX del mismo ordenamiento legal, disponen que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana llevar a cabo las actividades necesarias para la realización de la jornada electoral, y faculta al Consejo Estatal Electoral para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Asimismo, en los artículos 100, 103 al 118 del Código Electoral en cita, se dispone que una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos es apoyar la integración e instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; asimismo, se establecen los requisitos que deberán satisfacer quienes integrarán los órganos desconcentrados, así como las atribuciones que tendrán, sin menoscabo

de lo que disponga en el tema el Reglamento Nacional de Elecciones.

**VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.** De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

**VII. MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y DELIBERACIÓN DEL OPLE.** En ese sentido, el artículo 71, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

**VIII.** Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

*I. De Asuntos Jurídicos;*

**II. De Organización y Partidos Políticos;**

*III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*

- IV. De Administración y Financiamiento;
  - V. De Participación Ciudadana;
  - VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
  - VII. De Quejas;
  - VIII. De Transparencia;
  - IX. De Fiscalización;
  - X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
  - XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- [...]

El énfasis en nuestro.

**IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.** Asimismo, los artículos 89 y 90 Septimus, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

**Artículo 89.** La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;

III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;

V. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral;

VI. Formular los dictámenes de registro de candidatos a Gobernador y las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional; y

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

...

**Artículo \*90 Septimus.** Además de las mencionadas en el artículo 89 de éste Código, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

II. Presentar a la consideración del Consejo Estatal el proyecto de declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por las normas constitucionales y legales en el ámbito electoral;

III. Informar al Consejo Estatal de las irregularidades o incumplimiento de la normatividad aplicable en que hayan incurrido los partidos políticos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales;

V. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral;

VI. Proponer al Consejo Estatal, para su designación, al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y Secretario que integren los consejos distritales y municipales electorales, y

VII. Aprobar los formatos de los materiales electorales y de los procesos de participación ciudadana.

[...]

### **ENFASIS AÑADIDO.**

X. Por su parte el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos refiere que son asuntos internos de los partidos políticos lo relativos a la elección de los integrantes de sus órganos internos. Ahora bien, el artículo 49 de dicha Ley General, refiere que los estatutos de los partidos políticos establecerán, La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político, y las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. El artículo 40 refiere que derechos de los militantes de los mismos, postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;

XI. De conformidad con lo señalado por el Art. 25, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, que establece lo siguiente:

I) Comunicar al Instituto o a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a partir de la presentación de la documentación

*correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables;*

**XII.** Por otra parte, el artículo 3, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, señala lo siguiente:

*3. Los partidos políticos promoverán los valores cívicos y la cultura democrática, la igualdad sustantiva entre niñas, niños y adolescentes, y garantizarán la participación paritaria en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidaturas.*

Además, del artículo 43, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, señala lo siguiente:

*3. En dichos órganos internos se garantizará el principio de paridad de género.*

**XIII.** El artículo 19 de los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos, refiere que el Congreso Estatal constituye la autoridad suprema del Partido y sus decisiones son obligatorias para todos sus militantes y órganos, el cual se encuentra integrado por:

- I. Los miembros del Comité Directivo Estatal;*
- II. Los miembros de la Comisión Política Estatal;*
- III. Las delegaciones que en cada Municipio hayan sido electas por sus Comités Municipales, en la forma y términos que señale la convocatoria para el Congreso Estatal y que expida el Comité Directivo Estatal;*
- IV. Las y los Diputados/as Locales, Gobernador/a y Municipios miembros del Partido Político;*
- V. Las y los presidentes/as y Secretarios/as Generales de los Comités Directivos Municipales;*
- VI. La o el Coordinador/a Estatal de Ayuntamientos; y*
- VII. Las y los Ex Presidentes del Comité Directivo Estatal.*

**XIV.** El artículo 20 de los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos, refieren que las y los delegados del Congreso Estatal serán electos cada tres años, de acuerdo con la convocatoria que emita el Comité Directivo Estatal.

**XV.** Por su parte el artículo 21 de los Estatutos referidos, contempla que el Congreso Estatal tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Reunirse en forma ordinaria una vez cada tres años y de manera extraordinaria en la fecha que determine la convocatoria que emita el Comité Directivo Estatal;*
- II. Si el Comité Directivo Estatal no convocara al Congreso Estatal, éste podrá reunirse en sesión extraordinaria a convocatoria por escrito de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los afiliados a Encuentro Social Morelos;*
- III. Difundir, mediante el comunicado respectivo en su página web, las determinaciones a las que llegue en sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, conforme a las reglas de transparencia que determina la propia ley;*
- IV. Dar seguimiento, mediante el órgano competente designado para ellos, a los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivo; y*
- V. Cumplir, mediante el órgano competente, las determinaciones tomadas en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Congresos respectivos.*

**XVI.** Ahora bien, el artículo 22 de los mismos, determina que son atribuciones y deberes del Congreso Estatal:

- I. Elegir a los miembros del Comité Directivo Estatal;*
- II. Elegir a los miembros de la Comisión Política Estatal;*
- III. Elegir a la o al Presidente/a y Secretario/a General de los Comités Directivos Municipales;*
- IV. Reformar o adicionar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos;*

**XVII.** Por su parte los artículos 23 y 24 establecen las bases que deben cumplir las convocatorias para los Congresos Estatales Ordinarios y Extraordinarios.

Respecto a las convocatorias a Congresos Estatales Ordinarios:

- I. Deberán ser elaboradas por el Comité Directivo Estatal y aprobadas por la Comisión Política Estatal, debiendo ir firmada por la o el presidente/a y la o el*

Secretario/a General del Comité Directivo Estatal y contener el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el Congreso, así como el orden del día, debiéndose hacer del conocimiento de los delegados al Congreso en los términos del artículo 25 de los Estatutos.

II. El orden del día deberá expresar los puntos a tratar, preferentemente el informe que rinda el Comité Directivo Estatal, la elección del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Política Estatal y los que tengan significado para el Partido;

III. El Congreso Estatal tendrá un Presídium que estará integrado por un Presidente/a, que será el mismo del Comité Directivo Estatal, un Vicepresidente/a, que será la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal, y de una o un secretario/a que será la o el Presidente/a de la Comisión Política Estatal, y los demás miembros directivos o invitados especiales que se determinen en la convocatoria respectiva; y

IV. La o el Secretario/a del Presídium del Congreso Estatal Ordinario, deberá levantar el acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la o el Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de la misma.

Respecto a las convocatorias a Congresos Estatales Extraordinarios:

Seguirán el mismo procedimiento establecido para los Congresos Estatales Ordinarios, y en los mismos deberán tratarse todos aquellos asuntos que no estén reservados para los Congresos Estatales Ordinarios, establecidos en el artículo 22 de los Estatutos del Partido.

**XVIII.** El artículo 25 de los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos refiere que las convocatorias al Congreso Estatal deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, así como en la página de internet oficial del partido, cuando menos con quince días de anticipación tratándose de Congresos Estatales Ordinarios. En el caso de los Congresos Extraordinarios a más tardar tres días antes de la celebración del mismo.

**XIX.** Finalmente, el artículo 26 y 27 de los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos, refiere que, para instalar al Congreso Estatal, se requiere un quórum que deberá contar con la asistencia de al menos el

cincuenta por ciento más uno de los convocados que se encuentren debidamente acreditados en los términos de la convocatoria respectiva. Y asimismo que para que los acuerdos tengan el carácter de obligatorios, los mismos deberán ser aprobados por lo menos por la mitad más uno de las y los Delegados/as al Congreso.

**XX.** Los artículos 62 y 63 refieren que la Comisión Estatal Electoral es un Órgano encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección, tanto para cargos directivos y de gobierno del partido, como de candidaturas de elección popular. Siendo así que la misma cuenta con las atribuciones de organizar las elecciones que se realicen al interior del partido y emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido.

Por su parte el artículo 106 refiere que la elección de dirigentes será coordinada por la Comisión Estatal Electoral en los términos que ordenan las disposiciones correspondientes de los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos.

El artículo 107 de los mismos Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos, refiere que la elección de órganos directivos y de gobierno, se realizarán previa convocatoria formulada por la Comisión Estatal Electoral.

**XXI.** El artículo 18 de los Estatutos del Partido Encuentro Social Morelos, refiere los órganos de dirección y de gobierno de Encuentro Social Morelos, y los artículos 28, 45, 50, 56, 64, 68 y 77 señalan que los mismos se encuentran integrados de la siguiente manera:

- I. El Congreso Estatal (Establecido en el considerando 4 del presente proyecto)
- II. El Comité Directivo Estatal
  - Un presidente/a
  - Un Secretario/a General
  - Un Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral

- Un Coordinador/a de Administración y Finanzas
- Un Coordinador/a Jurídico
- Un Coordinador/a de Comunicación Social y Política
- Un Coordinador/a de Movimientos Sectoriales
- Las y los Directores/as de la Función de Investigación, Capacitación y Formación Política y de la Fundación de Desarrollo Humano y Social
- Los Secretarios/as de Organización y Elecciones Municipales y un Coordinador/a Estatal
- Un Coordinador/a de Presidencia
- Un Coordinador/a de la Unidad de Transparencia y
- Las Secretarías Generales Adjuntas, Coordinaciones y Comisiones que en lo futuro lleguen a crearse.

III. La Comisión Política Estatal

- La o el Presidente/a de la Comisión
- La o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal
- Quince miembros permanentes, electos por el Congreso Estatal a propuesta del Comité Directivo Estatal
- El Coordinador/a del Grupo Parlamentario Estatal
- Un miembro, representante de cada uno de los Municipios del Estado
- Un Vicepresidente/a y
- Un Secretario/a Técnico

IV. El Comité Estatal de Vigilancia

- Un Presidente/a
- Un Vicepresidente/a
- Un Secretario/a de Acuerdos

V. La Comisión Estatal de Honor y Justicia

- Un Presidente/a
- Un Vicepresidente/a
- Un Secretario/a de Acuerdos

VI. La Comisión Estatal Electoral

➤ Cinco comisionados/as electos/as por el Congreso Estatal, y un Secretario Técnico adscrito a la Presidencia de la Comisión.

VII. La Contraloría General y

- Un Contralor
- Un Sub Contralor de Auditoría; y
- Un Sub Contralor de Normatividad

VIII. Los Comités Municipales

- Un Presidente/a
- Un Secretario/a General
- Un Secretario/a de Organización y Estrategia Electoral
- Un Coordinador/a Jurídico y
- Las demás propuestos por el Comité Directivo Municipal que sean aprobados por el Comité Directivo Estatal.

**XXII.** Los artículos 105 y 106 de los Estatutos del Partido Encuentro Social Morelos, refieren que se elegirán mediante voto directo de los delegados al Congreso Estatal los siguientes:

- I. Al Comité Directivo Estatal;
- II. A la Comisión Política Estatal;
- III. Al Comité Estatal de Vigilancia;
- IV. A la Comisión Estatal de Honor y Justicia;
- V. A la Comisión Estatal Electoral; y
- VI. A la o el Presidenta/a y a la Secretario/a General de los Comités Directivos Municipales.

Asimismo, que la elección de dirigentes será coordinada por la Comisión Estatal Electoral en los términos que ordenan las disposiciones correspondientes en los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos.

**XXIII.** Por su parte los artículos 18, 19 y 63 refieren que el Congreso Estatal, es el máximo órgano de gobierno del Partido, el cual se encuentra integrado por dos delegados/as propietarios y suplentes, electos/as en los

comités municipales convocados para ese efecto por la Comisión Estatal Electoral.

Y que la Comisión Estatal Electoral convocará a elección de integrantes del Congreso Estatal, por lo menos tres meses de anterioridad a la fecha de su designación. Dicha convocatoria se publicará por lo menos con tres meses de anterioridad a la fecha de su designación.

**XXIV.** Mediante la resolución de fecha trece de agosto del año dos mil veinte la Sala Regional ordena al Partido Político la celebración de un nuevo Congreso Estatal, sin embargo, en el momento en que se dictó dicha resolución en el estado de Morelos prevalecían las condiciones de internamiento derivadas de la pandemia causadas por el virus COVID – 19 causante del SRAS-CoV-2, y se privilegió el derecho a la salud; así mismo la Sala Regional también analizó y determinó que derivado de las mismas condiciones de salud, la asistencia de militantes a dicho Congreso se vería afectada y con ello no se garantizaría la certeza de que la mayoría de su militancia participaría en la elección de los integrantes de sus órganos directivos. Aunado a esto la Sala Regional Ciudad de México determino también, que al estarse desarrollando de forma paralela el Proceso Electoral Local Ordinario en el estado el proceso de renovación podría afectar algunas etapas del propio Proceso Electoral para el Partido Político, finalmente en el análisis de todas estas circunstancias, y de forma extraordinaria, la Sala Regional propuso una prórroga para que el Comité Directivo Estatal del PESH siguiera en funciones como estaba constituido en ese momento, hasta que el mismo partido considerara que: existieran condiciones sanitarias viables en el estado, y que se podía garantizar la protección al derecho a la salud de su militancia, así como el de votar y ser votada y que su procesos interno no distraiga en mayor medida las actividades del Proceso Electoral Local Ordinario, que se celebraba en esos momentos en el estado de Morelos.

Dicha prórroga instruyo al partido a que fuera dentro de los veinte días hábiles posteriores a que finalizara el Proceso Electoral Local Ordinario a llevar a cabo la convocatoria para su nuevo Congreso Estatal.

De esta forma, el día 29 de abril de la presente anualidad se recibió en las instalaciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana oficio dirigido al Lic. Jesús Homero Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo de este instituto mediante el cual el C. Ernesto Guerra Mota representante del Partido Encuentro Social Morelos ante este órgano comicial, notifica la celebración del Congreso Estatal.

En términos de lo anterior, y conforme lo presentado por el Partido Político, se analiza que la intención del mismo consiste en este Instituto Electoral se pronuncie respecto a la elección de sus delegados y delegadas, así como la celebración de su Congreso Estatal en el que eligieron a sus dirigentes y finalmente respecto a la modificación de sus estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos.

En primer término, se refiere que en atención al requerimiento realizado mediante oficio IMPEPAC/DEOyPP/160/2022, signado por el Ing. Víctor Manuel Jiménez Benítez, y notificado en fecha 25 de mayo del año 2022 al Partido Encuentro Social Morelos, a través de su representante ante el Consejo Estatal Electoral, para que en el plazo de cinco días presentara ante este Instituto Electoral, diversa información, se tiene por cumplimentado toda vez que el partido político presento la documentación que a su consideración cumplía con el requerimiento realizado por este Instituto Electoral.

Ahora bien, la resolución dictada en autos del expediente SCM-JDC-61/2020, en los efectos de la sentencia refiere lo siguiente:

(...)

3. Se ordena al partido político la celebración de un nuevo Congreso Estatal para elegir a sus órganos internos hasta que existan las condiciones sanitarias en el estado de Morelos y el partido político considere que es viable la protección del derecho a la salud de su militancia y de votar y ser votada.

Se ordena al partido político que realice un nuevo proceso electivo de su dirigencia; bajo los siguientes lineamientos:

1. El partido deberá emitir una nueva Convocatoria o establecimiento de reglas previo a la celebración para la elección de sus órganos internos, señalando, por lo menos:

Cargos a elegir, requisitos de elegibilidad, fechas de registro, documentación a ser entregada, periodo para subsanar omisiones o defectos en la documentación de registro, reglas generales para la elección de las dirigencias, método de selección, fecha y lugar de la elección. Es decir, cumplir con lo previsto en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos y Estatutos del PESH, con la finalidad de efectivizar el derecho de su militancia a participar en la integración de sus órganos.

...

2. Llevar acabo el Congreso Estatal para elegir al Comité Directivo Estatal, Comisión Estatal Política, Comité Estatal de Vigilancia, Comisión Estatal de Honor y Justicia, Comisión Estatal Electoral y Contraloría, levantando las actas correspondientes y asegurando que en la integración de sus órganos se cumpla la paridad vertical y horizontal.

(...)

Conforme a lo anteriormente citado, se desprende que la Convocatoria que emita el Partido Político deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y será conforme lo establecido por los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos.

Respecto al artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos refiere lo siguiente:

(...)

Artículo 44. 1. Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos de los partidos políticos y para la postulación de candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo del órgano previsto en el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior y se desarrollarán con base en los lineamientos básicos siguientes:

a) El partido político, a través del órgano facultado para ello, publicará la convocatoria que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, la cual contendrá, por lo menos, lo siguiente:

- I. Cargos o candidaturas a elegir;
- II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;
- III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;
- IV. Documentación a ser entregada;
- V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto;
- VII. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto;
- VIII. Fecha y lugar de la elección, y
- IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.

b) El órgano colegiado a que se refiere el inciso d) del párrafo 1 del artículo anterior:

- I. Registrará a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su elegibilidad, y
  - II. Garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las etapas del proceso
- (...)

Conforme a ello, los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos refieren que el proceso de elección de los delegados y de los órganos directivos del mismo se realizara conforme a lo siguiente:

- Los artículos 62 y 63 refieren que la Comisión Estatal Electoral es un órgano encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección, tanto para cargos directivos y de gobierno del partido, como de candidaturas de elección popular. Siendo así que la misma cuenta con las atribuciones de organizar las elecciones que se realicen al interior del partido y emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido. Por su parte el artículo 106 refiere que la elección de dirigentes será coordinada por la Comisión Estatal Electoral en los términos que ordenan las disposiciones correspondientes de los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos. El artículo 107 de los mismos Estatutos, refiere que la elección de órganos directivos y de gobierno, se realizarán previa convocatoria formulada por la Comisión Estatal Electoral.

- Conforme a lo dispuesto por los artículos 22, 23, 105, 106 y 110, refieren que la elección de los órganos directivos del Partido Político se realizara en Congreso Estatal Ordinario, mediante el voto de los delegados integrantes del mismo.

Para ello, la convocatoria al Congreso Estatal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

➤ **Conforme al artículo 23.** Las convocatorias para los Congresos Estatales Ordinarios se sujetarán a las siguientes bases:

I.- Deberán ser elaboradas por el Comité Directivo Estatal y aprobadas por la Comisión Política Estatal, debiendo estar firmada por la o el Presidente/a y la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal y contener el lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo el Congreso, así como el orden del día; debiéndose hacer del conocimiento de los delegados al Congreso en los términos del artículo 25 de los presentes Estatutos;

II.- El orden del día deberá expresar los puntos a tratar, preferentemente el informe que rinda el Comité Directivo Estatal, la elección del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Política Estatal y todos aquellos que tengan significación para el partido;

III.- El Congreso Estatal tendrá un Presídium que estará integrado por un Presidente/a, que será el mismo del Comité Directivo Estatal, un Vicepresidente/a, que será la o el Secretario/a General del Comité Directivo Estatal, y de una o un Secretario/a que será la o el Presidente/a de la

Comisión Política Estatal, y los demás miembros directivos o invitados especiales que se determinen en la convocatoria respectiva; y

IV.- La o el Secretario/a del Presídium del Congreso Estatal Ordinario, deberá levantar acta circunstanciada, en la que conste el desarrollo de los trabajos y los acuerdos tomados, misma que deberá ser firmada por la o el Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de la misma.

Asimismo, el artículo 24 señala que los Congresos Estatales Extraordinarios seguirán el mismo procedimiento establecido para los Congresos Estatales Ordinarios, con excepción de la elección de órganos de gobierno y dirección, y en los términos y plazos fijados en el artículo 25 de los presentes Estatutos.

Y el artículo 25 refiere que las convocatorias al Congreso Estatales deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación Estatal, así como en la página de internet oficial del partido cuando menos con quince días de anticipación, tratándose de Congresos Estatales Ordinarios. En el caso de los Congresos Estatales Extraordinarios a más tardar tres días antes de la celebración del mismo.

- Por cuanto a la elección de los delegados del partido político, los artículos 20, 108 y 109, señalan que la elección de delegados se realizara cada tres años, conforme a la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, siendo así que el Congreso Estatal Electoral se encuentra integrado por dos delegados/as propietarios y sus respectivos suplentes electos en los comités municipales convocados por la Comisión Estatal Electoral, asimismo, que la Comisión Estatal Electoral convocara a elección de integrantes del Congreso Estatal, por lo menos con tres meses de anterioridad a la fecha de su designación, dicha convocatoria será publicada en la página electrónica del partido o en un diario de circulación estatal.

Ahora bien, tomando en consideración el total de las documentales presentadas por el partido político se realiza el siguiente análisis:

Los actos realizados por el partido político se hicieron de la siguiente manera:

- Con fecha 19 de enero del año en curso, los CC. Yolanda Gutiérrez Noriega, Marisol Rovira Castillo, Diego Arturo Alcázar Pérez, y Yeni Juárez Rosas, en carácter de Vicepresidenta y comisionados respectivamente de la Comisión Estatal Electoral del Partido Encuentro Social Morelos, signaron oficio dirigido al C. Jorge Arturo Argüelles Victorero, en su carácter de Presidente del Comité Directivo del Partido Encuentro Social Morelos, mediante el cual solicitan al Comité Directivo Estatal el auxilio de sus labores para que supla de manera provisional las facultades de la Comisión Estatal Electoral, respecto al proceso interno de renovación de delegados y dirigencia del Partido Político.
- Con fecha 24 de enero del año en curso, en sesión extraordinaria del Comité Directivo Estatal, se aprueba por los integrantes del mismo, la solicitud realizada por los integrantes de la Comisión Estatal Electoral, de fecha 19 de enero del año en curso, para lo cual dicha circunstancia se acredita conforme al acta de sesión firmada por los CC. Jorge Arturo Argüelles Victorero y María Belem Bustamante Güemez, en carácter de Presidente y Secretaria General respectivamente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social Morelos.
- Con fecha 24 de enero del año en curso, los CC. Jorge Arturo Argüelles Victorero y María Belem Bustamante Güemez, en carácter de Presidente y Secretaria General respectivamente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social Morelos, signaron oficio dirigido al C. Berlín Rodríguez Soria en su carácter de Presidente de la Comisión Política Estatal del Partido Político, mediante el cual remiten a la misma, el proyecto de convocatoria y bases de la misma para la elección de delegados y órganos directivos del partido, para efectos de que sea sometida a consideración de los integrantes de la misma, y se proceda a su publicación.
- Con fecha 27 de enero del 2022, se llevó a cabo la asamblea estatal extraordinaria de la Comisión Política del Partido Encuentro Social Morelos, en la cual se aprobó la convocatoria y bases correspondientes. Acto que se acredita con el acta correspondiente firmada por los CC. Berlín Rodríguez Soria y Blanca Estela Martínez Estrada. En su carácter de Presidente y

Secretaría Técnica la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Social Morelos

- Con fecha 26 de febrero del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital I, con cabecera en Cuernavaca, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.
- Con fecha 26 de febrero del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital II, con cabecera en Cuernavaca, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.
- Con fecha 05 de marzo del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital III, con cabecera en Tepoztlán, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.
- Con fecha 12 de marzo del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital IV, con cabecera en Yecapixtla, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.
- Con fecha 12 de marzo del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital V, con cabecera en Temixco, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.
- Con fecha 12 de marzo del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital VI, con cabecera en Jiutepec, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.
- Con fecha 05 de marzo del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital VII, con cabecera en Cuautla, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.
- Con fecha 12 de marzo del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital VIII, con cabecera en Xochitepec, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.
- Con fecha 19 de marzo del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital IX, con cabecera en Puente de Ixtla, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.
- Con fecha 28 de enero del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital X, con cabecera en Ayala, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.

- Con fecha 19 de marzo del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital XI, con cabecera en el Municipio de Jojutla, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.
- Con fecha 19 de marzo del año 2022, se llevó a cabo asamblea distrital XII, con cabecera en Yautepec, Morelos, para la elección de sus delegados correspondientes. Acto que se acredita con acta de asamblea.
- Con fecha 26 de marzo del año 2022 se celebró el Congreso Estatal Extraordinario, del Partido Encuentro Social Morelos, en el cual se eligen a los órganos directivos del mismo, acto que se acredita con el acta correspondiente, firmada por los CC. Jorge Arturo Argüelles Victorero y Ernesto Guerra Mota, en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social Morelos.

En esa tesitura, se observan las siguientes inconsistencias respecto a los documentos presentados por el partido político.

<b>INCONSISTENCIA</b>	<b>MANIFESTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>RESOLUCIÓN SCM-JDC-61/2020</b>	<b>PERSONAS FACULTADAS CONFORME ACUERDO IMPEPAC/CEE/301/2020</b>	<b>PERSONAS QUE FIRMAN LOS DOCUMENTOS</b>
Conforme a los artículos 18 y 19 de los Estatutos, El Congreso Estatal se encuentra integrado por dos delegados/as propietarios y sus respectivos suplentes electos/as en los comités municipales, en ese sentido, se solicita informe o	...por motivos de darle prioridad al derecho a la salud es que se decidió en pleno ejercicio de derecho de autodeterminación partidista, llevar a cabo doce asambleas distritales en lugar de 36 municipales, porque el riesgo de contagio y el tiempo para la	N/A	N/A	Los delegados distritales presentados por el Partido Político son de la siguiente manera: Distritos I, II Y VII por cuatro delegados. Distritos III, VIII, IX, y X por tres delegados El resto de los distritos cuentan con dos delegados.

<p>aclare, respecto a las 12 actas de asambleas distritales presentadas por el Partido Político y la elección de más de dos delegados en los mismos.</p>	<p>celebración de las mismas era mayor en el caso de las municipales...</p>			
<p>Respecto a las modificaciones realizadas a los Estatutos, se requiere a efecto de que aclare o informe lo correspondiente respecto a los siguientes puntos:                  En los artículos 18, 109 se refieren a Comités Municipales, sin embargo, los artículos 19, 20, 110 refieren Comités Distritales, por lo que solicita se realice la aclaración correspondiente, si se refieren a Comités Municipales o Comités Distritales.                  Finalmente, en el artículo 129,</p>	<p>Manifiestan:                  ...que los artículos 18 y 109 se refieren a los comités municipales, aseveración que es correcta, ya que, los comités municipales forman parte de la estructura partidista; sin embargo, los artículos 19, 20 y 110 refieren Asambleas Distritales no, a comités distritales...                  ...el artículo 129 de los estatutos refiere a partido Encuentro Solidario Baja California, al respecto manifiesta mi representado que fue un error involuntario toda vez que debe decir "Partido</p>	<p>La observación consiste en que los estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos en sus artículos 19 y 20 refieren que los delegados son electos por los Consejos Municipales, dos por cada municipio, en los Estatutos no refieren sobre la estructura de los Consejos Distritales.</p>		

refiere a Partido Encuentro Solidario Baja California, por lo que se solicita se realice la aclaración correspondiente.	Encuentro Solidario Morelos"...	
--	---------------------------------------	--

Ahora bien, conforme a lo citado en el cuadro que antecede, se explica el procedimiento para emisión de convocatoria para la elección de sus delegados y renovación de sus órganos directivos, realizada por el Partido Político.

- Conforme a los artículos 62 y 63 refieren que la Comisión Estatal Electoral es un órgano encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección, tanto para cargos directivos y de gobierno del partido, como de candidaturas de elección popular. Siendo así que la misma cuenta con las atribuciones de organizar las elecciones que se realicen al interior del partido y emitir y publicar la convocatoria para las elecciones internas del partido. Por su parte el artículo 106 refiere que la elección de dirigentes será coordinada por la Comisión Estatal Electoral en los términos que ordenan las disposiciones correspondientes de los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos. El artículo 107 de los mismos Estatutos, refiere que la elección de órganos directivos y de gobierno, se realicen previa convocatoria formulada por la Comisión Estatal Electoral.

Como se puede observar, el partido político presenta oficio signado por los CC. CC. Yolanda Gutiérrez Noriega, Marisol Rovira Castillo, Diego Arturo Alcazar Pérez, y Yeni Juárez Rosas, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Estatal Electoral, dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal Jorge Arturo Argüelles Victorero, para solicitar al Comité Directivo Estatal el auxilio de sus labores para que supla de manera provisional las facultades de la Comisión Estatal Electoral, respecto al proceso interno de renovación de delegados y dirigencia del Partido Político.

Sin embargo, del acuerdo aprobado por el Consejo Estatal Electoral número IMPEPAC/CEE/301/2020, en cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional en autos del expediente SCM-JDC-61/2020, aprobó la integración temporal de los órganos directivos del Partido Encuentro Social Morelos, en el cual se desprende que las personas integrantes de la Comisión Estatal Electoral son los siguientes:

*PRESIDENTA*

*C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ*

*COMISIONADOS*

*C. EFREN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN*

*C. YOLANDA GABRIELA GUTIÉRREZ NORIEGA*

*C. MAURICIO FERNÁNDEZ LARIOS*

*C. SANDRA GUADALUPE GONZÁLEZ DÍAZ*

*C. HUGO LÓPEZ VEGA*

- Conforme a lo anterior, derivado de la solicitud realizada por la Comisión Estatal Electoral, el Comité Directivo Estatal sesionó con fecha 24 de enero del 2022, aprobó la solicitud realizada por los integrantes de la Comisión Estatal Electoral, de fecha 19 de enero del año en curso. Asimismo, aprobaron la convocatoria y bases correspondientes para la elección de delegados y órganos directivos del Partido Encuentro Social Morelos, contemplando en la misma la convocatoria al Congreso Estatal a celebrarse el 26 de marzo del año en curso, con la finalidad de que la misma se sometiera a consideración de la Comisión Política del Partido Político.

Para lo cual dicha circunstancia se acredita conforme al acta de sesión firmada por los CC. Jorge Arturo Argüelles Victorero y María Belem Bustamante Güemez.

Quienes conforme el acuerdo IMPEPAC/CEE/301/2020, cuentan con el carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y Secretaria General del mismo.

Asimismo, dichos ciudadanos firman los documentos correspondientes a:

- Solicitud a la Comisión Política para que someta a su consideración la convocatoria y bases correspondientes para la elección de delegados y órganos directivos del Partido Encuentro Social Morelos, contemplando en la misma la convocatoria al Congreso Estatal a celebrarse el 26 de marzo del año en curso.
- Convocatoria y bases correspondientes para la elección de delegados y órganos directivos del Partido Encuentro Social Morelos, contemplando en la misma la convocatoria al Congreso Estatal a celebrarse el 26 de marzo del año en curso.
- Razón de fijación de estrados para la convocatoria al Congreso Estatal a celebrarse el 26 de marzo del año en curso.

- Continuando en ello, con fecha 26 de enero del año en curso, se llevó a cabo la asamblea de la Comisión Política del Partido Político, en la cual se aprobó la convocatoria y bases correspondientes para la elección de delegados y órganos directivos del Partido Encuentro Social Morelos, contemplando en la misma la convocatoria al Congreso Estatal a celebrarse el 26 de marzo del año en curso.

Del acta que se remite, se desprende que en la misma actuaron como Presidente y Secretaria Técnica, los CC. Berlín Rodríguez Soria, y Blanca Estela Martínez Estrada, respectivamente, asimismo firman el acta correspondiente.

Sin embargo, del acuerdo IMPEPAC/CEE/301/2020, los integrantes de la Comisión Política del Partido, son los siguientes:

- C. EDGAR RIOU PÉREZ - PRESIDENTE
- C. KATHIA ISABEL HERRERA QUEVEDO
- C. BLANCA ESTELA MARTÍNEZ ESTRADA
- C. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
- C. SALMA NASSER SALGADO
- C. ANDRÉS DUQUE TINOCO

- C. MARIA TRINIDAD OCAMPO FIGUEROA
- C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DORANTES
- C. NORMA TOLEDO HERNÁNDEZ
- C. HIRAM MINA HERNÁNDEZ
- C. ANDREA LILIANA SALGADO HERNÁNDEZ
- C. RICARDO SANTANA MENDOZA
- C. ERICKA GARCÍA ZARAGOZA
- C. JOSÉ LUIS GALINDO CORTÉZ
- C. FERNANDA VERGARA MIRELES
- C. ANUAR TOBOADA NASSER
- C. SAMARA ESPÍN HERNÁNDEZ
- C. DANIEL IBARRA ZUÑIGA

- Por cuanto, a la elección de delegados integrantes del Congreso Estatal, los artículos 20, 108 y 109, señalan que la elección de delegados se realizara cada tres años, conforme a la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, siendo así que el Congreso Estatal Electoral se encuentra integrado por dos delegados/as propietarios y sus respectivos suplentes electos en los comités municipales convocados por la Comisión Estatal Electoral, asimismo, que la Comisión Estatal Electoral convocara a elección de integrantes del Congreso Estatal, por lo menos con tres meses de anterioridad a la fecha de su designación, dicha convocatoria será publicada en la página electrónica del partido o en un diario de circulación estatal.

Sin embargo, de las documentales presentadas por el Partido Político se desprende que la convocatoria a elección de delegados fue aprobada por el Comité Directivo Estatal con fecha 24 de enero del año en curso, motivo por el cual no cumplen con el requisito establecido en sus estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos, relativo a que la convocatoria deberá ser expedida con al menos tres meses de anterioridad a la fecha de su designación.

Asimismo, se observa que los delegados fueron electos en asambleas distritales, mismas que no se encuentran reguladas por los Estatutos del

Partido Político, ni refieren la manera o forma en que las mismas se encontraran conformadas por los municipios.

Conforme a lo anteriormente expuesto y fundado, se concluye que el Partido Político realizó el proceso de elección, a través de personas que no cuentan con la personalidad correspondiente, de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/301/2020, mediante el cual se aprobó la integración temporal del Partido Político.

Existiendo incongruencia en los actos emitidos por el Partido Político, en razón de que las documentales expedidas por el Comité Directivo Estatal, son firmadas por el Presidente y Secretaria General aprobadas mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/301/2020.

Por lo que, el proceso de elección de los delegados y de los órganos directivos del Partido Político carece de certeza, y por consecuencia lo procedente es declarar como **improcedente** la celebración del Congreso Estatal del Partido Político Encuentro Social Morelos, por no existir certeza respecto a las personas que actúan en los actos de la celebración del mismo y la elección de delegados y órganos directivos del mismo.

Bajo esa tesitura, resulta improcedente la revisión de los demás documentales aportadas por el Partido Político, y se propone al Consejo Estatal Electoral, se requiera al Partido Político para que, en un plazo de 30 días hábiles, reponga el procedimiento de elección de sus delegados y la convocatoria a su Congreso Estatal, de conformidad con lo establecido por los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos.

Ahora bien, la resolución emitida por la Sala Regional en autos del expediente SCM-JDC-61/2020, determino que las autoridades designadas mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/301/2020, se encontraban conformadas para enfrentar el Proceso Electoral del Estado de Morelos 2020-2021, siendo que el mismo concluyo con fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

En esa tesitura, se prorroga la Presidencia del Comité Directivo Estatal aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CE/301/2020, siendo los siguientes:

NOMBRE	CARGO
C. JORGE ARTURO ARGÜELLES VICTORERO	PRESIDENTE

Lo anterior hasta en tanto se lleve a cabo la integración de los nuevos órganos de dirección del multicitado partido político, asimismo, con la finalidad de maximizar los derechos políticos-electorales de la militancia del Partido Político y derivado de la temporalidad de la declaración de finalización del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se señala un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, para que el C. Jorge Arturo Argüelles Victorero, designe a una **COMISIÓN TEMPORAL**, con la finalidad de que dicha instancia por única ocasión sea la encargada de llevar a cabo el proceso de elección de Delegados y Órganos Directivos del Partido en comento. Toda vez los Delegados fueron electos en asambleas distritales, mismas que no se encuentran regulados de conformidad a los artículos 18 y 19 de sus Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos, el cual refiere exclusivamente, que el Congreso Estatal se encuentra integrado por dos delegados/as propietarios y sus respectivos suplentes electos/as en los Comités Municipales. Además de concordancia a la resolución dictada en autos del expediente SCM-JDC-61/2020, en los efectos de la sentencia refiere lo siguiente:

(...)

3. Se ordena al partido político la celebración de un nuevo Congreso Estatal para elegir a sus órganos internos hasta que existan las condiciones sanitarias en el estado de Morelos y el partido político considere que es viable la protección del derecho a la salud de su militancia y de votar y ser votada

(...)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 25, inciso I), 34, 43, numeral 3, 44, de la Ley General de Partidos Políticos; 9, párrafo 2, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 63, párrafo tercero, 65, 66 fracción VI, 69, 71, 78 fracciones I, III, VI y IX, 83, 89, 90 Septimus, 100, 103 al 118, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 45, 50, 56, 62, 63, 64, 68, 77, 105, 106, 107, 108, 109, 110, de los Estatutos del Partido Político Encuentro Social Morelos; este Consejo Estatal Electoral; emite el siguiente:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se declara la **improcedencia** de la renovación de delegados y órganos directivos del Partido Encuentro Social Morelos, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se **prorroga** la Presidencia del Comité Directivo Estatal aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/301/2020, del Partido Político Encuentro Social Morelos, hasta en tanto se lleve a cabo la integración de los nuevos órganos de dirección del multicitado partido político, para que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, designe a una Comisión Temporal para llevar a cabo el proceso de elección de delegados y órganos directivos del mismo, para maximizar los derechos políticos-electorales de su militancia y de conformidad a la parte considerativa del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se **requiere** al Partido Político Encuentro Social Morelos, reponer su proceso de elección de delegados y órganos directivos de conformidad con la parte considerativa del presente acuerdo, en el plazo de 30 días hábiles.

**QUINTO.** Notifíquese al Partido Encuentro Social Morelos y al ciudadano Jorge Arturo Argüelles Victorero conforme a derecho corresponda.

**SEXTO.** **Publíquese** el presente Acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el once de julio del año dos mil veintidós, siendo las **dieciséis horas con veintitrés minutos**.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO  
MARURI ALQUISIRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ  
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS  
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JAQUELINE MORENO FITZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

C. ERNESTO GUERRA MOTA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS

C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

C. ELENA ÁVILA ANZURES  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA

C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS  
MORELOS

